



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**  
**j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Jueves, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

<b>Proceso</b>	Verbal divisorio
<b>Demandante</b>	Anadela Del Carmen Arroyo Negrete
<b>Demandado</b>	Rosa Elena Rolón Toledo y otros
<b>Radicado</b>	23001 31 03 002 2024 00029 00
<b>Asunto</b>	Rechazo por competencia.

Por reparto, correspondió a esta judicatura conocer de la demanda de la referencia, por lo que, sería del caso avocar su conocimiento e impartir trámite correspondiente, sin embargo, se advierte una falencia que impide realizar estudio de fondo del asunto y por el contrario deba apartarse de su conocimiento.

Lo anterior es así, por cuánto oteado el avalúo catastral del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 140-43207, el cual determina la competencia para este tipo de procesos, tenemos que, el mismo asciende a la suma de \$111.421.000, cifra que encuadra en la menor cuantía, como en efecto lo señala la parte actora en la demanda, teniéndose en cuenta el SMMLV del año 2021 y lo consagrado en el artículo 25 del C. G. Del P.<sup>1</sup>, por lo tanto, sin mayores exposiciones, estamos en presencia de un proceso competente a los Jueces Civiles Municipales de Montería.

En efecto, de conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 26 del C.G del P., la cuantía se determinará por “*En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por el valor del avalúo catastral...*”.

Corolario de lo expuesto, habrá de rechazarse la demanda y ordenar la remisión al competente, según lo establecido en el inciso 2° del artículo 90 del C.G del P.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda verbal divisoria promovida por la señora ANADELA DEL CARMEN ARROYO NEGRETE contra ROSA ELENA ROLÓN TOLEDO y otros, por

1

CUANTÍA	SMLMV AÑO 2023	Hasta 150 SMLMV
MENOR	\$1.300.000	\$195.000.000

carecer este despacho de competencia para conocer de la misma, conforme las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Por secretaría, remítase el expediente digital, junto con sus anexos, a los Juzgados Civiles Municipales de Montería - Reparto, por intermedio de Oficina judicial de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado Por:  
**Carlos Andres Taboada Castro**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db51015e00ffd014d2e79580de7d763b94fbbf66750b0cd77fd3c81c72cc58d**

Documento generado en 29/02/2024 11:21:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**